CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA N° 44

Fecha: 27 de febrero de 2026

Para: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

De: Coordinación Asistencia Legal

Asunto: Concepto viabilidad Jurídica Otrosí y prórroga N°2 al contrato MC-16-2025, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, con objeto *"*Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el servicio de Diseño, Suministro, e instalación de señalética preventiva e informativa para la Infraestructura del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda*"*

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE", se fundamenta en la formulación de políticas que orientan las decisiones de inversión de la Rama Judicial, las cuales son desarrolladas a través de estrategias, programas, proyectos y actividades, que integralmente se convierten en el derrotero para el cuatrienio, sobre dos pilares fundamentales: "Los objetivos estratégicos incluidos parten de los principios de la administración justicia establecidos en la Ley 270 de 1996 y los valores de la Rama Judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, busca "el eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia", "la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales".

2. Dentro de los objetivos del Plan Sectorial de Desarrollo asumimos: *"Objetivo estratégico 1. Ampliar, en todo el territorio nacional, el* ***acceso*** *a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorandola articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución deconflictos y consolidando una* ***infraestructura física*** *óptima para el acceso a la justicia".*

3. Que el 24 de noviembre de 2025 se suscribió el contrato No. MC-16-2025, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, con *objeto "*Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el servicio de Diseño, Suministro, e instalación de señalética preventiva e informativa para la Infraestructura del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda*",* por un valor de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/cte. ($30.473.520), IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que el 09 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de Inicio del Contrato MC-16-2025.
5. Que el 26 de diciembre de 2025 se suscribió prórroga N°1 al contrato MC-16-2025, fijando como nuevo plazo de terminación el 28 de febrero de 2026.

6. Que el 27 de febrero de 2026, en cumplimiento del Manual de Contratación – Capítulo 3. Numeral 3.6 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"; el director Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, recibió solicitud otrosí y prórroga N°2, por parte de la supervisión del contrato con la siguiente justificación:

"Justificación Modificación Contractual:

1. DISEÑO

Con el fin de optimizar la comunicación interna y garantizar que la información relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) sea comprendida de manera adecuada por todos los servidores judiciales y la ciudadanía en general, se hace necesario ajustar el tamaño de las imágenes informativas actualmente contratadas dentro del proceso MC-16-2025.

El cambio de dimensiones se justifica por las siguientes razones:

1. Mejora en la legibilidad y comprensión: Algunas imágenes presentan textos o símbolos de difícil lectura debido a su tamaño reducido. Al ampliarlas o ajustarlas, se garantiza que la información preventiva sea clara, visible y accesible para todos los trabajadores, incluyendo aquellos ubicados a mayor distancia de los puntos de divulgación.

2. Cumplimiento de estándares gráficos en SST: La normatividad y las buenas prácticas de comunicación visual en temas de seguridad y salud en el trabajo recomiendan el uso de imágenes y señales con proporciones adecuadas, que permitan la rápida identificación de riesgos, obligaciones y medidas preventivas; Ajustar el tamaño contribuye a cumplir estos lineamientos.

3. Adecuación a los espacios de divulgación: Los cambios permiten que las imágenes se adapten correctamente a diferentes formatos impresos y digitales (carteleras, pantallas informativas, boletines electrónicos) garantizando una presentación homogénea y profesional.

4. Fortalecimiento de la cultura de prevención: Al mejorar la visibilidad y el impacto visual del material informativo, se incrementa la probabilidad de que los servidores judiciales y la ciudadanía en general interioricen las recomendaciones y prácticas seguras, fortaleciendo así la cultura organizacional de prevención.

En conclusión, el ajuste en el tamaño de las imágenes es una medida orientada a mejorar la eficacia comunicativa del material de SST, favoreciendo la protección, bienestar y seguridad de todos los colaboradores y de los usuarios del servicio público de administración de justicia.

Justificación Prórroga:

El presente proceso se encuentra actualmente en ejecución, el acta de inicio se suscribió entre las partes el 09 de diciembre de 2025, el origen de la Prórroga N°1, obedeció a circunstancias relacionadas con la etapa inicial de ejecución y ajustes propios del desarrollo del objeto contractual.

Ahora bien, previo a la terminación de dicha prórroga esta supervisión recibió comunicación electrónica del contratista solicitando la ampliación del término de ejecución en treinta y un (31) días más; esto es, desde el 01 hasta el 31 marzo de 2026, argumentando un hecho sobreviniente surgido durante la fase de producción.

(...)

Visto lo anterior, esta supervisión considera que la prórroga propuesta por el contratista debe ampliarse a sesenta y un (61) Días, lo anterior por cuanto el distrito judicial se encontrará en Vacancia Judicial en el periodo comprendido entre el sábado 28 de marzo y el domingo 04 de abril de la presente vigencia; en tal sentido, se requiere prorrogar la ejecución del contrato hasta el día

30 de abril de 2026 inclusive, proporcionando así el termino suficiente para adelantar los procesos de instalación con cobertura a todo el Departamento de Risaralda".

6. Que el supervisor del Contrato anexó con la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del Contratista
- Informe Ejecutivo
- Solicitud de modificación

7. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte de la Junta Asesora de Contratación, me permito formalizar control de legalidad de OTROSÍ Y PRORROGA N°2 AL CONTRATO MC-16-2025, acorde al objeto contractual para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado, conforme lo ordena la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", señalando:

JUSTIFICACION DE LA VIABILIDAD DE OTROSÍ Y PRÓRROGA N°2.

1. La presente solicitud de modificación guarda concordancia con el objeto contractual inicialmente planteado.

2. Que corresponde a una necesidad existente, como conclusión de los informes ejecutivos que realiza el supervisor y es una obligación inminente de la Entidad, garantizar la correcta ejecución del contrato.

3. Lo anterior, se puede constatar en los documentos aportados por el supervisor, tales como, los informes ejecutivos, la solicitud del contratista, documentos que hacen parte integral del presente concepto.

4. La figura de las modificaciones en los contratos celebrados por entidades públicas se encuentra abiertamente reglamentada en la Ley 80 de 1993 y demás normativa vigente, como por la Jurisprudencia en materia de Contratación Estatal; considerándose como una herramienta necesaria para cumplir y finiquitar el objeto del contrato en caso de que se presenten situaciones o circunstancias que no eran previsibles al momento de la celebración de este y que deben ser imperativamente cubiertas.

5. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever las soluciones necesarias para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

6. La prórroga se solicita por sesenta y un (61) días más, es decir, que el nuevo plazo para la finalización será el 30 de abril de 2026, sin embargo, la prórroga solo será autorizada hasta el 15 de abril de 2026.

7. El contrato finaliza el 28 de febrero de 2026, por lo que aún se encuentra en ejecución.

CONCLUSIONES

Del control de legalidad realizado a la solicitud de Otrosí y prórroga N°2 del contrato MC-16-2025, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, con objeto "*Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el servicio de Diseño, Suministro, e instalación de señalética preventiva e informativa para la*

Infraestructura del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda", analizadas y verificadas por esta coordinación, se concluye:

1. Que para esta Coordinación es viable jurídicamente el Otrosí y prórroga N°2 del contrato MC-16-2025, celebrado entre la Nación- Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, convienen modificar y prorrogar por cuarenta y seis (46) días más, es decir, que el nuevo plazo para la finalización del contrato será el 15 de abril de 2026.

2. Indicando que ÁLVARO GÓMEZ ARIAS - El CONTRATISTA- Debe ampliar la vigencia de las garantías de conformidad con la prórroga aquí establecida, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma SECOP II.

3. En cuanto a las ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Se entiende que las demás disposiciones contenidas en el CONTRATO MC-16-2025, Otrosí y prórroga N°2 continúan vigentes, en consecuencia, las obligaciones a cargo de La NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS, deben cumplirse de acuerdo con lo señalado inicialmente.

En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en el literal E del Capítulo Tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; como abogada designada e integrante de la Junta Asesora de Contratación, realizo el control de legalidad al otrosí y prórroga N°2 al Contrato MC-16-2025, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Cordialmente,

JENIFER SÁNCHEZ TABARES
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira

Proyectó: María Cristina Ríos Marín